

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Demarcaciones de Carreteras

MADRID

*Aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo «M-50. Tramo: M-409 (eje Culebro)-eje Pinar». Clave: EF-1-M-48*

Con fecha 8 de febrero de 1999, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, por delegación (Resolución-Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996), ha resuelto lo siguiente:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 30 de junio, sobre evaluación de impacto ambiental, así como el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la ejecución del mencionado Real Decreto Legislativo, y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave EF-1-M-48, denominado «M-50. Tramo: M-409 (eje Culebro)-eje Pinar», seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos sucesivos la denominada «Alternativa 1» con una longitud aproximada de 21,600 kilómetros y un presupuesto de ejecución por contrata de 28.356,41 Mpta.

3. En los siguientes documentos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en la declaración de impacto ambiental y que se incluyen como anejo 1 a esta aprobación.

3.2 Se realizará la reposición de caminos y servicios afectados de acuerdo con los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias.

3.3 Se deberá deprimir la rasante a la altura del cruce con el ensanche sur de Alcorcón, lo que obligará a deprimir dicho viario.

Se deberá disponer un ramal directo de conexión entre la M-50 y la antigua N-V en sentido Madrid.

3.4 Se modificará la planta del trazado en el tramo comprendido entre la antigua N-V y la M-501, desplazándola hacia el este en el tramo comprendido entre la N-V y A-5, y hacia el oeste entre esta última y la M-501.

En consecuencia, se estudiará y modificará el enlace de la M-50 con la A-5 y la M-506.

3.5 Se estudiará la tipología del enlace con la M-506 a la altura del punto kilométrico 5,450, para mejorar los accesos a Móstoles.

3.6 Se estudiará la mejor solución constructiva en el paso de la M-50 sobre la laguna de laminación de pluviales del Área de Centralidad de Alcorcón.

3.7 Se estudiará con todo detalle la reducción del impacto acústico producido por la M-50 a su paso por zonas residenciales.

3.8 Se mantendrá la continuidad de caminos (existentes y previstos en los PGOU) y arroyos, en todo el trazado de la autovía.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.C) de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El anejo a que se refiere el punto 3.1 de la presente resolución fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 5 de diciembre de 1998, páginas 40422 y siguientes.

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Roberto Alberola García.—9.055.

### Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias

#### Primera Jefatura de Proyectos

*Resolución relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Línea Alcázar-Sevilla. Remodelación del enlace de Espeluy»*

Con fecha 29 de septiembre de 1998, la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó el proyecto reseñado, ordenando a esta Jefatura la iniciación del expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, les es aplicable el artículo 153, sobre declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa; siendo, en consecuencia, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concor-

dantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince días, computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, publicando la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mengibar, «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en los diarios «Ideal» y «Diario Jaén», para que los propietarios figurados en dicha relación y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras puedan formular, por escrito, ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se relacionan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal: Mengibar.

Día: 16 de marzo de 1999.

Horas: De nueve treinta a diecinueve quince.

Día: 17 de marzo de 1999.

Horas: De nueve a diecinueve quince.

Dicho trámite será iniciado en el citado Ayuntamiento los días y horas previstos, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, y, caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 22 de enero de 1999.—El Ingeniero Jefe, Ángel Cabo Astudillo.—9.097.

#### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

##### Línea Alcázar-Sevilla. Remodelación del enlace de Espeluy. Municipio: Mengibar

Finca número	Datos catastro		Nombre titular	Expropiación superficie — m <sup>2</sup>	Naturaleza de la finca
	Polígono	Parcela			
1	20	310	Juan Ruiz Medina .....	484	Rústica.
2	20	308	Ana Victoria Marchal Aceituno .....	921	Rústica.
3	20	304	Francisca Pancorbo Gómez .....	1.937	Rústica.
4	20	302	Manuel Medina Malpica .....	1.094	Rústica.
5	20	300	Sebastián Catena Lerma .....	1.512	Rústica.
6	20	298	José María Serrano Malpica .....	1.621	Rústica.
7	20	294	Sebastián Serrano Malpica .....	541	Rústica.
8	20	293	Joaquín Prieto Molina .....	3.937	Rústica.
9	20	292	Mariana Chica del Moral .....	2.265	Rústica.
10	20	291	Manuel Sedeño Segura .....	941	Rústica.
11	20	98A	Juana Iglesias Salazar .....	1.051	Rústica.
12	20	97	José Juárez del Moral .....	160	Rústica.
13	20	99B	Juana Iglesias Salazar .....	305	Rústica.
14	20	299	Antonio Galiano Villar .....	1.818	Rústica.
15	20	296	Pedro Chica López .....	5.918	Rústica.
16	20	295	Diego Moreno Sánchez .....	3.763	Rústica.
17	20	289	María Inmaculada Medina Garrido .....	220	Rústica.

Finca número	Datos catastro		Nombre titular	Expropiación superficie m <sup>2</sup>	Naturaleza de la finca
	Polígono	Parcela			
18	20	445	Antonio Garrido Chica .....	3.445	Rústica.
19	20	290	Desconocido .....	1.793	Rústica.
20	20	287	Concepción Millán Martínez .....	275	Rústica.
21	20	288	José María Olmo Plaza .....	717	Rústica.
22	20	396	Juan Sánchez Valenzuela .....	372	Rústica.
23	20	382	Juan Sánchez Gómez .....	232	Rústica.
24	20	399	Manuela Arroyo Navarro .....	409	Rústica.
25	20	405	Viuda de don José Ortega Martínez .....	1.756	Rústica.
26	20	406	Juana Aguilera García y Antonia Aguilera García .....	966	Rústica.
27	20	407	Francisco Ortega Martínez .....	2.289	Rústica.
28	20	408	Juana Aguilera García y Antonia Aguilera García .....	3.317	Rústica.
29	20	409	Francisco Martos Torres .....	1.953	Rústica.
30	20	410	Juana Chica Beltrán .....	1.610	Rústica.
31	20	411	Juan Alejo Chica Camacho .....	242	Rústica.
32	20	126	Manuel Barranco Checa .....	39	Rústica.
33	20	129	Rogelio Montilla del Pino .....	813	Rústica.
34	20	130	Luis Beltrán Pareja .....	1.214	Rústica.
35	20	131	Esteban Navarro Mímbreras .....	2.196	Rústica.
36	20	133	Pedro Troyano Medina .....	1.003	Rústica.
37	20	134	Francisco Ortega Martínez .....	1.980	Rústica.
38	20	140	Jacinto Malpica Delgado .....	2.153	Rústica.
39	20	143	María Teresa Álvarez Troyano .....	1.198	Rústica.
40	20	146	Alonso Chica Medina .....	147	Rústica.
41	20	147	María Dolores Chica Saeta .....	64	Rústica.
42	20	151	RENFE .....	977	Rústica.
43	20	394	Antonio Galiano Villar .....	245	Rústica.
44	20	288	Vicente Campos Pancorbo .....	8	Rústica.
45	2	14	Juana Iglesias Salazar .....	136	Rústica.
46	2	17	Josefa Navarro Tauste .....	890	Rústica.
47	2	18	Francisco Galiano Armenteros .....	2.336	Rústica.
48	2	19	José Custodio Delgado Torres .....	2.520	Rústica.
49	2	22	Manuela Chica Camacho .....	8.421	Rústica.
50	2	23	Juan Antonio Olmo Charneco .....	1.495	Rústica.
51	2	26A	Ricardo Medina Beltrán .....	1.193	Rústica.
52	2	26B	Ricardo Medina Beltrán .....	113	Rústica.
53	2	27B	Miguel Martínez Medina .....	303	Rústica.
54	2	28B	Juan Martínez Medina .....	410	Rústica.
55	2	29B	Gracia María Martínez Montilla .....	41	Rústica.
56	2	20	Francisca Lérida Torres .....	1.418	Rústica.
57	2	25A	Mariana Catena Lerma .....	19.271	Rústica.
58	2	25B	Mariana Catena Lerma .....	796	Rústica.
59	2	30	Segundo Sedeño Molina .....	298	Rústica.
60	2	47A	Miguel Sánchez Moreno .....	350	Rústica.
61	20	313	Vicente Martínez Lozano y hermanos .....	3.550	Rústica.
62	20	312	Columbiano Molina Ojeda .....	2.142	Rústica.
63	20	101	RENFE .....	200	Rústica.
64	20	31	Juan Manuel Jandula Ramos .....	2.093	Rústica.
65	20	30	Enrique del Moral Mesa .....	98	Rústica.
66	20	25	Juan Manuel Jandula Ramos .....	3.858	Rústica.
67	20	22	Teresa Ramos Bolívar .....	2.917	Rústica.

porte como de reparto, reduciendo considerablemente las pérdidas.

De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados, sin que para ello se requiera Acuerdo del Consejo de Ministros.

Las repercusiones económicas que puedan derivarse de la instalación eléctrica serán compensadas mediante el pago de la correspondiente indemnización, que en caso de imposibilidad de mutuo acuerdo, será fijada mediante el procedimiento de pieza separada de justiprecio regulado en el capítulo II del título II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con las garantías para los afectados y beneficiarios en cuanto a hojas de valoración contradictorias y sin perjuicio de ulterior recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de disconformidad con el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

1.º Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de 400 kV, denominada «La Secuita», en el término municipal de La Secuita (Tarragona), polígono número 22, entre la carretera de La Secuita a Tarragona T-223 y la carretera de La Arguilaga a Nulles TP-2003, en las inmediaciones de la línea Vandellós-Begas. El acceso será por la carretera T-223, kilómetro 3.700, cuyas principales características son:

La configuración de la subestación responde a un esquema de interruptor y medio, previsto a largo plazo para cinco calles.

Configuración de las calles que se equipan en esta primera etapa:

Calle 1: Auto 1. Futuro Auto 2.

Calle 2: Vandellós-Begas.

Transformadores: Se instalará un autotransformador trifásico 400/220 kV de 500 MVA.

Aparamento:

Calle 1: Equipo compuesto por seccionador pantógrafo, seccionador rotativo de tres columnas, seccionador rotativo de tres columnas con cuchilla de p.a.t., dos pararrayos autoválvula de óxido de Zn (lados 400 kV y 220 kV) y seccionador de p.a.t., mando tripolar Un: 220 kV.

Calle 2: Equipo compuesto por seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos de tres columnas con cuchilla de p.a.t., seccionadores rotativos de tres columnas, interruptor automático, transformador de intensidad, transformador de tensión capacitivo y bobinas de bloqueo.

Comunicaciones: Por onda portadora, fibra óptica, telefonía interna y red general de edificio y parque.

Protecciones: Dispondrá de las correspondientes protecciones, de comparación direccional de fases y diferenciales en celdas y barras, así como de las instalaciones de medida, control y comunicaciones.

Servicios auxiliares: Los de la propia subestación y ampliación del vial de acceso.

La finalidad de la subestación es garantizar y mejorar en las adecuadas condiciones de calidad y fiabilidad el suministro de energía en la zona de Tarragona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección General de la Energía

*Resolución por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de 400 kV, denominada «La Secuita», en el término municipal de La Secuita, en la provincia de Tarragona, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma*

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial en Tarragona del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización para la instalación de la subestación a 400 kV de «La Secuita» (Tarragona);

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a

información pública, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y solicitado informe al Ayuntamiento de La Secuita, en cuyo término municipal radica la instalación, éste se manifiesta en sentido favorable;

Resultando que dentro del plazo reglamentario se interponen escritos de alegaciones por los propietarios de la finca afectada, relacionados con la parcela número 9 del polígono 22 y que, básicamente, consisten en desacuerdo en cuanto a la justificación de la instalación eléctrica de la subestación, así como con la expropiación e indemnización por la ocupación;

Resultando que estas alegaciones son contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», manifestando que:

Según se especifica en la Memoria del proyecto presentado, el nuevo parque de 400 kV permitirá garantizar y mejorar en las adecuadas condiciones de calidad y fiabilidad, el suministro de energía eléctrica en la zona de Tarragona, evitando así la construcción de grandes tramos de líneas, tanto de trans-

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Minas. Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña. Barcelona.—8.030.

*Resolución por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación de 400 kV y la construcción de la nueva de 220 kV de «Balboa» (Badajoz), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de Badajoz de la Delegación del Gobierno en Extremadura, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación antes citada;

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», a información pública, a los efectos previstos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, de aplicación en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, no se han presentado alegaciones ni oposición a la misma durante el plazo reglamentario;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

1.º Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación del parque de 400 kV y la construcción de la subestación de 220 kV de «Balboa», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), cuyas características principales son:

Parque de 400 kV:

Equipamiento de las celdas 52-23 y 52-41.

Construcción y equipamiento de la posición 1: Autotransformador AT1.

Instalación de un autotransformador trifásico de 325 MVA, 410/230/30 kV.

Parque de 220 kV: Construcción y equipamiento de las posiciones siguientes:

Posición 1: Acoplamiento.

Posición 3: Autotransformador AT1.

Posición 4: Transformador TR3.

Posición 5: Línea a Badajoz.

Instalación del embarrado de 220 kV.

Instalación de equipos de protección, comunicaciones, medidas, control y servicios auxiliares.

La finalidad de la instalación es el suministro de energía eléctrica a la zona de Badajoz capital.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía en el plazo

de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

Ilmo. Sr. Director del Área de Industria y Energía. Delegación del Gobierno en Extremadura. Badajoz.—8.034.

*Resolución por la que se autorizan modificaciones en la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, denominada «Soto de Ribera-Penagos», en las provincias de Asturias y Cantabria*

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía del Principado de Asturias y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de modificaciones en la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV que se cita;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 26 de octubre de 1990, se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea eléctrica a 400 kV, denominada «Soto de Ribera-Penagos», cuyo recorrido afecta a Asturias y Cantabria;

Resultando que con fecha 17 de noviembre de 1993 se autorizan, por Resolución de la Dirección General de la Energía, determinadas modificaciones que afectaban a los Ayuntamientos de Ribera de Arriba y Peñamellera Baja, en Asturias, y Herrerías, San Vicente de la Barquera y Valdáliga, en Cantabria, declarándose la utilidad pública de la totalidad de la línea por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de febrero de 1995;

Resultando que tras un estudio de detalle del trazado autorizado, a fin de establecer la ubicación exacta de la instalación, se comprueba por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», que es preciso efectuar determinadas variantes, evitando la proximidad a núcleos habitados, disminuir el impacto paisajístico, minimizar los efectos sobre viviendas dispersas, por lo cual solicita la autorización para efectuar modificaciones que, aun incrementando la longitud total de la línea, optimizarían el trazado definitivo desde el punto de vista de la consecución del mínimo impacto;

Resultando que sometida a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y solicitado informe a los organismos, corporaciones y entidades que pudieran verse afectados por la instalación durante el plazo reglamentario, se presenta oposición expresa a las modificaciones por parte de los Ayuntamientos de Ribera de Arriba y Siero, en el Principado de Asturias, y los Ayuntamientos de Castañeda, Cabezón de la Sal y Penagos, en la Comunidad de Cantabria, así como por las Juntas Vecinales de Arenal, Penagos, Cabárceno y Sobarzo, la Asociación Cántabra de Afectados por la Alta Tensión, la Asociación Vecinal del Valle de Penagos e Independientes por Castañeda;

Resultando que la oposición a las variaciones se basan fundamentalmente en:

Perjuicios al municipio de Ribera de Arriba.

Incumplimiento de la legislación vigente.

Necesidad de someter el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sujeción a licencia municipal.

Necesidad de expediente de actividad calificada.

Efectos de los campos electromagnéticos.

Ilegalidad de los activos de comunicaciones.

No permitir ninguna línea de alta tensión en el municipio de Castañeda.

Oposición a la variante denominada de «Carbayín» por parte del Ayuntamiento de Siero;

Resultando que a las consideraciones anteriores «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», manifiesta:

En cuanto al Ayuntamiento de Ribera de Arriba, la modificación no afecta en mayor medida al municipio que lo hacía el trazado original y, sin embargo, optimiza muy sensiblemente el trazado de la línea alejándolo de núcleos urbanos.

Respecto al incumplimiento de la legislación vigente, el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, plenamente aplicables en virtud de lo previsto en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, y de la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En cuanto a someter el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, aunque en la disposición adicional duodécima de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, se establece la obligación del referido procedimiento para las líneas eléctricas de tensión igual o superior a 220 kV y longitud superior a 15 kilómetros, no es de aplicación a la autorización pretendida, de acuerdo con el apartado 2 de dicha disposición, al haberse iniciado el expediente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 54/1997.

Respecto a la obtención de licencias de obras, la modificación de la línea «Soto de Ribera-Penagos» no precisa tal requisito por tratarse de obras que afectan a la ordenación del territorio, competencia que excede de los Ayuntamientos.

En cuanto a la necesidad de expediente de actividad calificada, el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, no incluye en el Nomenclátor anexo de actividades sujetas, ni la actividad propia de la línea ni tampoco ninguno de los elementos que forman parte de la red de transporte de energía eléctrica.

Los activos de comunicaciones se consideran elementos constitutivos de la red de transporte necesarios para el adecuado funcionamiento, según se establece en el artículo 34.1 de la Ley 40/1994, y en el artículo 35.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Respecto a la incidencia de los campos eléctricos y magnéticos sobre la salud, los estudios epidemiológicos realizados durante los últimos años concluyen que la exposición a los campos electromagnéticos generados por las líneas de alta tensión no suponen un riesgo para la salud pública.

Referente a la negativa del Ayuntamiento de Castañeda a permitir el paso de cualquier línea de alta tensión por su término municipal, conlleva la violación del principio de subordinación de los intereses particulares al interés general, plasmado en el artículo 123 de la Constitución Española;

Resultando que ante la oposición del Ayuntamiento de Siero a la variante denominada de «Carbayín», «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», desiste de ejecutar dicha variante;

Considerando que con las variantes propuestas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se optimiza sensiblemente el trazado general de la línea «Soto de Ribera-Penagos», reduciéndose respecto al anteriormente autorizado la afcción a viviendas y masas forestales;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentariamente establecidos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

1.º Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», las variantes de la línea de transporte

de energía eléctrica a 400 kV, denominada «Soto de Ribera-Penagos», que se señalan a continuación:

Variante de Oviedo: Formada por 11 alineaciones con una longitud total de 13.432 metros, afectando a los términos municipales de Oviedo, Soto de Ribera, Langreo, Pola de Siero y Noreña.

Origen: Apoyo número 6 del actual proyecto, en el término municipal de Oviedo.

Final: En el apoyo número 36, en el término municipal de Siero.

Variante de Nava: Formada por siete alineaciones, con una longitud total de 3.967 metros, de los cuales 1.780 metros son comunes con la línea a 220 kV «Siero-Puente de San Miguel II», afectando a los términos municipales de Nava y Cabranes.

Origen: Apoyo número 78, en el término municipal de Nava.

Final: Apoyo número 85, en el mismo término municipal.

Variante de Cangas de Onís: Formada por nueve alineaciones, con una longitud total de 21.620 metros, afectando a los términos municipales de Parres, Cangas de Onís y Onís.

Origen: Apoyo número 139, en el término municipal de Parres.

Final: Apoyo número 181, en el término municipal de Onís.

Variante de Peñamellera Alta: Formada por tres alineaciones, con una longitud total de 1.646 metros, afectando únicamente a este término municipal.

Origen: Apoyo número 206.

Final: Apoyo número 208.

Variante de Peñamellera Baja: Formada por nueve alineaciones, con una longitud total de 8.804 metros, de los cuales 4.500 metros comparten apoyos con la línea a 220 kV «Siero-Puente de San Miguel II», afectando únicamente a su término municipal.

Origen: Apoyo número 228.

Final: Apoyo número 248.

Variante de Cabezón de la Sal: Formada por cinco alineaciones, con una longitud total de 4.554 metros, afectando solamente a este término municipal.

Origen: Apoyo número 300.

Final: Apoyo número 310.

Variante de Penagos: Formada por 14 alineaciones, con una longitud total de 15.902 metros, afectando a los términos municipales de Puente Viesgo, Penagos, Castañeda y Santa María de Cayón.

Origen: Apoyo número 349, en el término municipal de Puente Viesgo.

Final: Subestación de «Penagos».

En esta variante la línea «Soto de Ribera-Penagos» se unirá a la línea «Aguayo-Penagos», formando una línea de doble circuito, en una longitud de 4.800 metros, en el término municipal de Santa María de Cayón, y 4.800 metros, en el de Penagos.

Características técnicas principales:

Tensión nominal: 400 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Número de circuitos: Uno.

Capacidad térmica de transporte: 1.368 MVA.

Conductores: Triplex Rail (AV), de 516,84 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio tipo E-210.

Cables de tierra: Dos.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Cimentaciones: De patas separadas de hormigón en masa.

Puestas a tierra: Anillos de varilla de acero descarburoado.

La finalidad de las variantes que se autorizan es la optimización del trazado general de la línea, alejándolo en lo posible de los núcleos de población.

2.º No pronunciarse sobre la declaración de utilidad pública, al corresponder la misma al Consejo de Ministros ante la oposición de los Ayuntamientos de Ribera de Arriba, Siero, Castañeda, Cabezón de la Sal y Penagos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en el plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 19 de enero de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

Ilmos. Sres. Director regional de Industria. Consejería de Economía. Principado de Asturias. Oviedo y Director del Área de Industria y Energía. Delegación del Gobierno en Cantabria. Santander.—8.026.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

### Departamento de Economía, Hacienda y Fomento

#### Servicios Provinciales

##### ZARAGOZA

*Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan (expediente A.T.12/96)*

Declarada por Orden de 6 de noviembre de 1998 del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, la utilidad pública de un centro de transformación de 25 kVA y su acometida aérea a 15 kV, en el término de Ricla, que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se convoca a los afectados por la expropiación que se detalla al final, en los locales de la Alcaldía de Ricla, el día 9 de marzo de 1999, a las doce horas, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno lo solicitase, se proceda al levantamiento del acta previa de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento de Ricla o Concejal en quien delegue y el propietario afectado, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo tercero.

Esta Resolución se publicará en «El Heraldo de Aragón», «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado», se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ricla y se notificará al interesado directamente.

Zaragoza, 20 de enero de 1999.—El Director provincial, Juan José Fernández Fernández.—7.983.

*Relación individualizada de bienes y derechos afectos*

Titular y domicilio: Don Francisco Javier Castellano Barón, Velázquez, 36, 5.º D, 20001 Madrid. Término municipal: Ricla. Datos catastro: Polígono 20, parcela 63. Afección: Metros vuelo, 1.447, metros cuadrados ocup. 32,50. Cultivo: Frutales y monte bajo. Según catastro: Don Jaime Castellano Barón.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Industria y Trabajo

#### Delegaciones Provinciales

##### CUENCA

#### Otorgamiento de concesión de explotación

La Delegación de Industria y Trabajo en Cuenca hace saber que ha sido otorgada por Resolución del excelentísimo señor Consejero de Industria y Trabajo, de fecha 17 de noviembre de 1997, la siguiente concesión de explotación: Vara del Rey, número 1.178; titular, «Kleb Anker Hispania, Sociedad Anónima», sección «C», 7 C. M.; término municipal, Vara del Rey (Cuenca).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Cuenca, 3 de febrero de 1999.—El Delegado provincial, Ángel Álvaro Pérez.—7.873.

## CIUDAD DE CEUTA

#### Información pública

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 20 de enero de 1999, adoptó, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente una modificación puntual de la normativa urbanística del plan general vigente en los artículos 9.8.20 y 9.8.21 del título noveno en el sentido de que dichos artículos serán modificados y redactados de la siguiente manera:

El artículo 9.8.20 añadirá un nuevo apartado d) con la siguiente definición:

d) En planta de cubiertas en edificaciones donde por motivos geotécnicos y/o de accesibilidad sean imposibles los casos anteriores.»

El artículo 9.8.21 quedará exactamente igual modificando el apartado número 1 que quedará de la siguiente manera:

«1. Los garajes y sus establecimientos dispondrán en todos sus accesos al exterior de 3 metros de anchura. La puerta del garaje no sobrepasará en ningún punto la alineación oficial y tendrá una altura mínima de 2 metros. En las calles con pendiente, dicha altura se medirá en el punto más desfavorable.»

2. Someter el expediente a un trámite de información pública de un mes de duración mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta» además de en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad.

Ceuta, 1 de febrero de 1999.—El Secretario Letrado accidental, Luis Ragel Cabezuolo.—Visto bueno, el Presidente accidental.—9.093.